

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA
DEMANDADO: AQUA TOWER CONDOMINIO PH
RADICADO: 68001400301320200032501

CONSTANCIA.- Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el apelante no sustentó el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de noviembre dos mil veintidós (2022)

REF.: 013-2020-00325-01

Conforme se indica en la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente en torno al recurso de alzada formulado por la demandante FIDUCIARIA BOGOTA S.A. quien actúa en calidad de vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÀ–AQUA TOWER, contra la sentencia proferida el veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) por el JUZGADO TRECECIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO DE IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA que interpusiera el recurrente contra la propiedad horizontal AGUA TOWER CONDOMINIO.

Vale resaltar que recibido el presente recurso de apelación, se admitió mediante auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), y allí se advirtió que, vencida la ejecutoria, comenzaría el término dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 para sustentar la alzada, so pena de declararla desierta.

Revisado el expediente electrónico, se observa que el término a que se hace referencia línea atrás comenzó a correr el 30 de agosto y venció el 5 de septiembre de los corrientes, esto sin que, quien promovió el recurso de apelación, incorporara memorial de sustentación, situación que además se comprobó también en el sistema de registro de actuaciones judiciales Justicia Siglo XXI.

Por ello, de conformidad con lo referido en el inciso 3° del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, imperioso resulta declarar desierto el recurso de apelación formulado por la demandante FIDUCIARIA BOGOTA S.A. quien actúa en calidad de vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÀ–AQUA TOWER.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la demandante FIDUCIARIA BOGOTA S.A. quien actúa en calidad de vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÀ–AQUA TOWER, contra la sentencia proferida el veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) por el JUZGADO TRECECIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA
DEMANDADO: AQUA TOWER CONDOMINIO PH
RADICADO: 68001400301320200032501

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen.

TERCERO: En firme la presente determinación, dese por finalizado el asunto en el Sistema de Gestión de Procesos Justicia Siglo XXI y procédase con el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 082 del 04 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c75995ce50b622e8483a9765da3ee95fe43d99ad0cac4e090a5e98ce43ce77**

Documento generado en 02/11/2022 09:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>